

AVISO No 069

22 de febrero de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

Por el cual se notifica al señor(a) **CIRO ALDANA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 0520 del 13 de febrero de 2023**

Persona a notificar: **CIRO ALDANA**

Dirección: **CARRERA 18 #47-25**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, Quindío. 22 de febrero de 2023

Señor (a):

CIRO ALDANA

Dirección de notificación: CARRERA 18 # 47-25

Correo electrónico: eldesvare3@hotmail.com

Dirección del predio: CARRERA 19 A #31-81 MIRAFLORES

Matrícula No. 20533

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 069- Oficio PQRDS 0520 del 13 de febrero de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 069- Oficio PQRDS 0520 del 13 de febrero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

OFICIO PQRDS No.0520

Armenia, Q. 13 de febrero de 2023.

Señor (a):

CIRO ALDANA

Dirección de notificación: CARRERA 18 # 47-25

Correo electrónico: eldesvare3@hotmail.com

Dirección del predio: CARRERA 19 A #31-81 MIRAFLORES

Matrícula No. 20533

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición con radicado No. **2023PQR438508** del 03 de febrero de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, respetuosamente me permito informarle que verificado en el registro de los PQRDS de la dirección comercial, se evidencia que efectivamente en el año 2021 usted realizó una solicitud por suspensión del servicio, a la cual se dio respuesta mediante OFICIO PQRDS 0644 del 15 de marzo de 2021 negando su pretensión manifestándole lo siguiente:

“Que revisado en el sistema el predio se encuentra con un saldo corriente por valor de \$111.686,00 en sus obligaciones a cargo en el servicio prestado.

*Que se envió visita de revisión al predio el día 2021-03-10 la cual arrojó **“LECTURA 661, 4 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, ATENDIO LUIS FELIPE SANCHEZ...”***

*Informar al (la) señor (a) CIRO ALDANA, Que no es procedente realizar la suspensión del servicio del predio ubicado en **MIRA FLORES CR 19 A 31 81**, identificado con **Matrícula 20533** teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el gobierno mediante Resolución 385 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social y la cual fue extendida hasta el próximo 1° de junio Con el Decreto 206 de 2021.*

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se recomienda al usuario realizar acciones por otros medios legales para la restitución del predio, y que mientras esté presente ocupación o no se pueda acreditar como predio de ocupado la entidad prestadora del servicio no podrá realizar corte o suspensión de servicio..”

Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con **Matrícula No. 20533**, la cual se llevo a cabo el día 09 de febrero de 2023 encontrando lo siguiente:

“ES UN LOTE CERRADO. NO TIENE SERVICIO DE AGUA. TAPONADO EN CAJILLA.”

Que, verificado en el sistema se evidencia que predio ubicado en **MIRAFLORES CR 19 A 31 81**, identificado con **Matrícula 20533**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE PESOS MCTE (\$262.752)** correspondiente a los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

Que, para la reconexión del servicio usted debe estar a PAZ Y SALVO, así mismo realizar el pago de la reconexión especial del servicio de acueducto la cual tiene un costo de \$121.774, es de aclarar al usuario que en la visita efectuada se evidenció que el predio no cuenta con medidor, por ende, adquirirlo en el mercado o directamente con la entidad, si opta por la opción de adquirirlo en el mercado favor tener en cuenta las siguientes características:

- presentar certificado de calibración, garantía y factura de compra
- Medidor pre equipado para lectura remota R315
- Válvula antifraude
- Pagar la Instalación del medidor directamente con EPA ESP

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP